



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión
Radicado	2019-00903
Decisión	Requiere auxiliar de la justicia

En atención a la solicitud que antecede, presentada por la abogada **Leidy Julieth Tabares Ortiz**, respecto a no ser tenida en cuenta en el cargo de curadora ad litem, se le advierte que según contrato que aporta, la contratación es por prestación de servicios y no cuenta con cláusula de exclusividad.

En consecuencia, se requiere a la auxiliar de la justicia designada mediante auto del pasado 19 de enero y del 14 de abril de 2021, para que se sirva comparecer al Despacho a asumir el cargo, teniendo en cuenta que de conformidad con lo prescrito por el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, la designación de curador ad litem es de forzosa aceptación, o en su defecto acredite sumariamente que actúo en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en consecuencia el designado deberá concurrir inmediatamente en el término **no superior a cinco (5) días**, a asumir el cargo para el cual fue nombrado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, tal como lo invoca el artículo en mención.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

789065f25c259b995187f8712061d9f4e640f7a26da0929894c3508f27bd
cabe

Documento generado en 28/05/2021 05:30:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>